

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:37
2.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:42
3.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldesa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 21 de julio de 2020

Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente núm. **2244-000003-2020****Título del acuerdo:****EXP.- X2020000051. CONCESIÓN SUBVENCIÓN CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA, AÑO 2020.****Texto del acuerdo:**

Vista la petición presentada por CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA (CIF G66698044) en fecha 01/08/2020, con registro de entrada núm. E2020000106, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de la participación y organización de eventos deportivos varios, durante el ejercicio de 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 3 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA, con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48027 "SUBVENCIÓN BITLLES CATALANES " por importe de 400,00 €.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, establecerá las condiciones y

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada, resulta que:

- EI CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA es el primer ejercicio que solicita subvención al Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.
- La entidad presenta declaración responsable, que sustituye la presentación de las certificaciones de estar al corriente del pago con hacienda y seguridad social dado que la subvención no supera el importe de 3.000 €, de acuerdo con lo previsto en el art . 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad no ha presentado solicitud expresa de pago mediante anticipo.

Visto lo dispuesto en las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), las que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP20.

Visto el informe favorable, con conformidad de Secretaría, emitido por la Técnica de Administración General en fecha 15/07/2020.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA (CIF G66698044), dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento destinada a la financiación de la participación y organización de eventos deportivos varios durante el ejercicio de 2020, por importe CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48027 "SUBVENCIÓN BITLLES CATALANES", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:37
2.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:42
3.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

TERCERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN: La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2020.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de:

- Cuenta justificativa simplificada, mediante aportación de la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, efectuando la correspondiente relación detallada de los gastos imputados para la justificación de la subvención, de conformidad con el artículo 75.2 del RGS y el arte. 33.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 16 de diciembre de 2019, y publicada en el BOPB en fecha 27 de diciembre de 2019.

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad es de SETECIENTOS QUINCE EUROS (715,00 €).

La entidad CLUB DE BITLLES CATALANES DE LA RÀPITA (CIF G66698044) deberá justificar el coste total de la actividad por importe de SETECIENTOS QUINCE EUROS (715,00 €), de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2020, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención está sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:37

2.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:42

3.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

CUARTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.

e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

QUINTO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEXTO. - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. - Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

NOVENO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Santa Margarida i els Monjos a fecha de firma.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat